	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

1. MARCO GENERAL DE LA ARN

Mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una unidad administrativa especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.

De conformidad con el artículo 5 del precitado Decreto, la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas tiene, entre otras, las siguientes funciones:

“(…)

1. *Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de desarme, desmovilización y reintegración a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
2. *Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*
3. *Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*
4. *Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.*
5. *Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*
6. *Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.*
7. *Coordinar, hacer seguimiento a las acciones de las entidades estatales, que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar los procesos de reintegración de los menores desvinculados del conflicto y de los adultos que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
8. *Asesorar, acompañar y definir conjuntamente con el Alto Comisionado para la Paz, los temas que sobre los beneficios sociales y económicos se dialoguen y acuerden en las mesas de negociación de paz con los grupos organizados al margen de la ley que se desmovilicen voluntariamente; adicionalmente, ejecutar y evaluar los beneficios que allí se pacten y que estén relacionados con la reintegración de la población beneficiaria.*
9. *Definir, concertar y evaluar el Plan Nacional de Acción, en coordinación con las entidades para que de acuerdo con su competencia funcional contribuyan al proceso de reintegración, desarrollen programas, estrategias y metas que se requieran para la inclusión a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que voluntariamente se desmovilicen.*
10. *Acompañar y asesorar a las entidades competentes en la definición de políticas y estrategias relacionadas con la prevención del reclutamiento y la desvinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de edad de grupos armados organizados al margen de la ley.*
11. *Apoyar a las entidades competentes en las acciones que se ejecuten en materia de definición y aplicación de beneficios jurídicos para la población que se desmovilice voluntariamente.*
12. *Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.*


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

(...)

17. *Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa (...)*"

Con la expedición del Decreto 1629 del 09 de septiembre de 2019, se adicionaron las siguientes funciones a la Agencia Para La Reincorporación y La Normalización – ARN:

"(...) 22. Administrar los inmuebles que requiera la Fuerza Pública para prestar seguridad donde se ubicaron los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, o donde el Gobierno nacional estime pertinente reubicarlos.

23. Administrar los bienes y servicios, así como establecer los suministros necesarios para adelantar el proceso de reincorporación en los lugares y por el término que establezca el Gobierno Nacional, para lo cual el director de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), adoptará el reglamento. Lo anterior podrá ser ejecutado a través del Fondo Colombia en Paz (FCP) (...)"

Posteriormente, el Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, modificó entre otros, el nombre y objeto de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación de "Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN", cuyo objeto consiste en: "(...) *gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia*". Por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

Para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, se definió la estructura orgánica correspondiendo a las necesidades y aprendizajes evidenciados en los últimos años de implementación de la Política de Reintegración. Es así como en el artículo 7 del Decreto 4138 de 2011 modificado por el artículo 1 del Decreto 2253 de 2015, este último modificado por el Decreto 897 de 2017, y de acuerdo con la Resolución No. 0767 de 2018, la **DIRECCIÓN PROGRAMÁTICA** es la dependencia encargada de apoyar la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, con la finalidad de blindar, innovar y territorializar la política de reintegración.

De acuerdo con el Artículo 5 del Decreto 2253 de 2015, a la Dirección Programática de Reintegración (DPR), entre otras, le corresponden las siguientes funciones:

"(...)

1. *Apoyar al Director General en la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado. La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

2. Formular, implementar y evaluar el plan estratégico de corresponsabilidad de actores públicos y privados en torno a la política de reintegración.
3. Apoyar al Director General en la gestión interinstitucional necesaria para el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de la política de reintegración.
4. Impartir los lineamientos para el cumplimiento de las funciones de las Subdirecciones adscritas a la Dirección Programática de Reintegración.
5. Elaborar planes de acción para el diseño e implementación del proceso de reintegración a partir de las directrices, lineamientos, normativa vigente, investigaciones, programas y proyectos en relación con la reintegración de la población desmovilizada.
6. Impartir directrices para mantener unidad de criterio en la implementación de los beneficios y servicios establecidos para la población en proceso de reintegración.
7. Dirigir la implementación de la política de reintegración a nivel territorial, atendiendo directrices de la Dirección General.
(...)
10. Coordinar con las autoridades y entidades competentes la atención que éstas deban brindar en materia de seguridad, a la población en proceso de reintegración. (...)"

La Resolución No. 0767 de 2018 en su artículo 1, establece que la Agencia contará con la siguiente estructura orgánica:

1. Dirección General
 - 1.1. Oficina Asesora de Planeación.
 - 1.2. Oficina Asesora Jurídica.
 - 1.3. Oficina de Tecnologías de la Información.
 - 1.4. Oficina Asesora de Comunicaciones.
 - 1.5. Grupo de Corresponsabilidad.
 - 1.6. Grupo de Control Interno de Gestión.
 - 1.7. Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC- EP.
2. **Dirección Programática de Reintegración.**
 - 2.1. Subdirección de Seguimiento.
 - 2.2. Subdirección de Gestión Legal del Proceso de Reintegración.
 - 2.3. Subdirección Territorial.
3. Secretaría General.
 - 3.1. Subdirección Financiera.
 - 3.2. Subdirección Administrativa.
 - 3.3. Talento Humano.
 - 3.4. Grupo de atención al Ciudadano.

Ahora bien dentro de la DPR se encuentra la Subdirección Territorial, la cual es la dependencia encargada de implementar la Política Nacional de Reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial, así como de ejecutar en este mismo nivel los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reincorporación, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

Dirección Programática de Reintegración (DPR) - hoy DIRECCIÓN PROGRAMÁTICA-; y conforme a lo anterior, el Decreto 2253 de 2015 le asignó en el Artículo 6. las siguientes funciones:

“(…)

1. *Implementar la política nacional de reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial.*
2. *Proponer y actualizar fundamentos conceptuales y metodológicos del proceso de reintegración.*
3. *Diseñar, implementar y actualizar estrategias que permitan articular la política nacional de reintegración en el nivel territorial, atendiendo a los lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*
4. *Diseñar y proponer a la Dirección Programática de Reintegración planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración a ejecutar en el nivel territorial.*
5. *Ejecutar a nivel territorial los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*
6. *Diseñar e implementar a nivel territorial estrategias de corresponsabilidad en el proceso de reintegración, que involucren los diferentes actores públicos y privados.*
7. *Gestionar, en coordinación con las autoridades competentes, acciones de prevención de reclutamiento ilegal de niños, niñas, jóvenes y adolescentes y de reconciliación, servicio social y fortalecimiento ciudadano.*
8. *Atender y resolver las consultas y peticiones relacionadas con los asuntos de su competencia.*
9. *Aplicar el Sistema de Gestión Institucional en el ámbito de su competencia y seguir las recomendaciones que le formulen para su desarrollo y sostenimiento.*
10. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (...)*”

Así mismo, mediante el artículo 6° se confirió a la Subdirección Territorial (ST), entre otras, las siguientes funciones:

1. *Implementar la política nacional de reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial.*
2. *Proponer y actualizar fundamentos conceptuales y metodológicos del proceso de reintegración.*
3. *Diseñar, implementar y actualizar estrategias que permitan articular la política nacional de reintegración en el nivel territorial, atendiendo a los lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*
4. *Diseñar y proponer a la Dirección Programática de Reintegración planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración a ejecutar en el nivel territorial.*
5. *Ejecutar a nivel territorial los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*
6. *Diseñar e implementar a nivel territorial estrategias de corresponsabilidad en el proceso de reintegración, que involucren los diferentes actores públicos y privados.*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

7. Gestionar, en coordinación con las autoridades competentes, acciones de prevención de reclutamiento ilegal de niños, niñas, jóvenes y adolescentes y de reconciliación, servicio social y fortalecimiento ciudadano.
8. Atender y resolver las consultas y peticiones relacionadas con los asuntos de su competencia.
9. Aplicar el Sistema de Gestión Institucional en el ámbito de su competencia y seguir las recomendaciones que le formulen para su desarrollo y sostenimiento.
10. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

Estas funciones se desarrollan por medio de los Grupos Territoriales, de conformidad con la Resolución No. 0490 de 24 de marzo de 2021 que modificó en lo pertinente las Resoluciones No. 0835 del 24 de marzo de 2020 y las Nos. 3991 de 2019, 3065 de 2019 y 0767 de 2018; estos grupos son los encargados de orientar, impulsar y evaluar las Políticas de Reintegración y Reincorporación en el territorio nacional en consonancia con las directrices e instrucciones de la Dirección Programática – Subdirección Territorial, así como hacer seguimiento a los participantes de la ruta de intervención.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el desarrollo de las estrategias de reintegración y reincorporación, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, implementa enfoques y metodologías de trabajo orientadas a impactar positivamente en el proceso de acompañamiento de las personas objeto de atención. Estos procesos que dan cuenta del fortalecimiento institucional han ido más allá del diseño de instrumentos de planificación y de acuerdo con la reorganización interna de la Entidad, han gestado estrategias de articulación interinstitucional y corresponsabilidad ejecutadas a través de los Grupos Territoriales de la Agencia, que acompañan directamente a la población, sin perder de vista contextos que permitan ofrecer los beneficios establecidos por el Gobierno Nacional.

Como ruta para el desarrollo del objeto de la Agencia, en 2008 se expidió el CONPES 3554 referente a la Política Nacional de Reintegración Social y Económica para Personas y Grupos Armados Ilegales, cuyo objetivo principal consistió en reintegrar social, comunitaria y económicamente a las personas que se desmovilizan de los GAI. En cumplimiento de los objetivos establecidos en la Política, la Agencia expidió la resolución 0754 de 2013¹ “*Por la cual se reglamentan requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración a la sociedad civil dirigida a la población desmovilizada; procedimiento de suspensión, pérdida de los mismos y culminación del proceso de reintegración*”.

Así mismo, la ARN estableció los fundamentos del enfoque de Reintegración² los cuales se desarrollan en cuatro (4) ejes: 1) La situación de vulnerabilidad asociada a su pertenencia a un Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley (GAOML), teniendo en cuenta las motivaciones para su vinculación, efectos de pertenencia,

¹ Parcialmente modificada por la resolución 1356 de 2016

² FUNDAMENTOS DEL ENFOQUE DE REINTEGRACIÓN. ARN. BOGOTÁ D.C. Fecha de actualización junio 2018.


”Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.”

”El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>”

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

efectos de prisionización y adaptación al nuevo contexto; 2) El desarrollo de capacidades y el acceso a activos como medio para la superación de dicha situación de vulnerabilidad; 3) el ejercicio autónomo de la ciudadanía, comprendido como el actuar libre y consciente que conlleva la exigencia de derechos y el ejercicio de deberes de un individuo y su responsabilidad y 4) El enfoque reconciliador, que consiste en la promoción y la participación en acciones de reconciliación y la construcción de escenarios de convivencia pacífica.

El enfoque de capacidades en la política de reintegración, tiene en cuenta como elemento primordial el desarrollo de capacidades del individuo y su grupo familiar para tomar decisiones en la legalidad, que les permitan definir su propio proyecto de vida. Además, en la medida en que se obtiene acceso a los servicios del Estado (salud, educación, seguridad, empleo, etc.), las personas tienen la posibilidad de hacer uso de éstos, de acuerdo a sus necesidades y expectativas; más allá de acceder a un recurso que le garantice el sustento inmediato, se quiere promover en los individuos la posibilidad de decidir y de actuar en la legalidad de acuerdo a sus preferencias y deseos. En efecto, en la ruta de reintegración se pretende conciliar las condiciones objetivas del contexto (generación de oportunidades, contextos relacionales, oferta institucional, entre otros) con las motivaciones y referentes biográficos del individuo. Esta forma de concebir la ruta de reintegración retoma los componentes de las capacidades, es decir, los factores de apropiación de las oportunidades sociales en función de unos escenarios de interacción ligados a características específicas del contexto.

Bajo esta perspectiva, mediante un ejercicio de concertación entre la persona en proceso de reintegración y la ARN, se busca obtener un esquema de acuerdos coherentes con las opciones del individuo y su grupo familiar en relación a su proyecto de vida deseado, sin perder de vista la reglamentación de los beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración. Estas condiciones se encuentran reglamentadas por la Resolución No. 1724 del 22 de octubre de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 1962 de 2018, emanada de la Dirección General de la ARN, que Reglamenta las condiciones para otorgar beneficios sociales y económicos de las personas postuladas a Justicia y Paz; la cual fue expedida en uso de las atribuciones legales conferidas en el parágrafo del artículo 95 del Decreto 3011 de 2013³ y por el artículo 66 de la Ley 975 de 2005, modificado por el canon 35 de la Ley 1592 del 2012⁴.

³ La Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas mediante resolución de carácter general, definirá los requisitos, características, condiciones y obligaciones, del proceso de reintegración de los postulados a la Ley 975 de 2005.

⁴ La Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en armas, diseñará e implementará en el marco de la política nacional de reintegración social y económica de personas y grupos alzados en armas, un proceso de reintegración particular y diferenciado para los desmovilizados postulados a la presente ley que sean dejados en libertad, el cual tendrá como objetivo la contribución de estos postulados a la reconciliación nacional. Este programa de reintegración no estará supeditado a la prohibición establecida en el artículo 50 de la Ley 418 de 1997, y deberá incluir un componente de atención psicosocial. Este programa en ningún caso podrá incluir la financiación de proyectos productivos. El proceso de reintegración será de carácter obligatorio para los desmovilizados postulados al proceso de la presente ley. Para el desarrollo e implementación de la política nacional de reintegración de personas y grupos alzados en armas, el fortalecimiento institucional y en general para el cumplimiento de sus funciones, la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, podrá adelantar alianzas, suscribir convenios y celebrar contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. El Gobierno nacional, a través de las entidades competentes, determinará y adoptará las medidas de protección para los postulados a la presente ley que quedaren en libertad por cumplimiento de la pena alternativa privativa de la libertad o por efecto de sustitución de la medida de aseguramiento, previo estudio del nivel de riesgo y de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, con el fin de garantizar su proceso de reintegración.


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

En materia de Reincorporación, la expedición del Decreto 897 de 2017 que modificó el objeto de la Entidad, ha contemplado igualmente la gestión, atención y acompañamiento a las personas en proceso de Reincorporación de las FARC-EP, su grupo familiar y la comunidad receptora, a través de un proceso de Reincorporación colectivo, individual y Comunitario, promoviendo la prestación y acceso a los beneficios establecidos por el Gobierno Nacional, en cumplimiento y desarrollo de las actividades y acciones contemplados en el Acuerdo Final para la Finalización del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Al respecto, es importante precisar que el 22 de junio de 2018 fue aprobada la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP, la cual constituye la hoja de ruta para el diseño e implementación del proceso de Reincorporación, que involucra a las entidades del Estado Colombiano, para entre otros objetivos, garantizar el cumplimiento de las *“Condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades: La reincorporación económica de exintegrantes de las FARC-EP se orienta hacia la generación de alternativas productivas, colectivas e individuales para la consolidación de fuentes de ingresos sostenibles en el mediano y largo plazo, en el marco de la legalidad. De ahí la importancia de fortalecer sus capacidades económicas, colectivas y sociales, reconociendo sus potencialidades y las particularidades físicas y geográficas de los territorios donde éstos se ubiquen”*.⁵

Adicionalmente, la citada Política busca garantizar la reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final, mediante la implementación de acciones enmarcadas en cuatro (4) ejes estratégicos:

1. *Fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.*
2. *Promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación.*
3. *Generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades.*
4. *Generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.*

Mediante la Resolución 4309 de 2019 emitida por la entidad *“Por la cual se establece la Ruta de Reincorporación”* estableció las características y condiciones necesarias para el acceso a los beneficios sociales y económicos comprendidos en la Ruta de Reincorporación Social y Económica establecidos en el Decreto Ley 899 de 2017; de acuerdo con lo estipulado en esta Resolución, la Ruta materializa el proceso sostenible y transitorio, a partir de una oferta institucional que facilita el acceso a derechos y el fortalecimiento de las capacidades de la población, en el cual la Formación para el trabajo, se constituye en uno de los criterios

⁵ Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las Farc-Ep. Documento CONPES Consejo Nacional de Política Económica y Social 3931 de 2018. Bogotá, D.C., 22 de junio de 2018. Pág. 52


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

de la Ruta de Reincorporación al Servicio Educativo. Para su realización, la ARN debe adelantar la gestión y acompañamiento para el aprovechamiento de la oferta de educación para el trabajo y el desarrollo humano conforme al marco vigente⁶.

Como se ha indicado, para el cumplimiento de los objetivos relacionados con el fortalecimiento de competencias y las expectativas de **generación de ingresos** de la población atendida por la ARN, la Entidad implementa desde el 2008 un proceso de articulación y sinergia para la atención de su población con el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA. Este proceso inició con la suscripción del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 241 de 2008 el cual tuvo una vigencia de tres (3) años y estableció como objeto "*Aunar esfuerzos entre la ACR y el SENA con el fin de desarrollar una estrategia que permita a los participantes del Programa Nacional para la Reintegración que desarrolla la Alta Consejería en asocio con el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe CERLALC acceder a los servicios del SENA, tales como: a. Orientación ocupacional b. Formación Profesional c. Contrato de Aprendizaje, d. Formación a la Medida, e. Certificación de la competencia Laboral, f. Servicio Público de Empleo, g. Asesoría en la creación de empresas h. Fondo Emprender*".

En el año 2013 se suscribió el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 363/699 de 2013, el cual estableció la especificidad de la oferta de servicios dirigidos al beneficio de la población de la ARN, con contenidos e intensidades especiales para la orientación en la formulación y creación de unidades productivas o de orientación profesional y procesos de formación con el SENA, identificado este como un proceso especial de intervención particular al que regularmente accede la población en general.

En este tratamiento diferenciado construido por el SENA en la ejecución de las diferentes acciones de intervención dirigidas a la población en proceso de reintegración y debido al apalancamiento de las entidades en la cobertura con que cuentan a nivel territorial, se estableció en el convenio el trabajo desde tres (3) líneas de acción que facilitaron de manera concertada el acceso, permanencia, promoción acompañamiento y fortalecimiento de los servicios ofrecidos por el SENA, las cuales fueron *1. Programas de formación 2. Emprendimiento y 3. Generación de Empleo*.

Es así como durante la ejecución del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 363/699 de 2013 y en el desarrollo de la línea de acción "*1. Programas de formación*", se orientaron acciones para el fortalecimiento de las capacidades de la población, logrando la contratación de instructores del SENA para impartir programas de formación basados en la metodología de enseñanza-aprendizaje caracterizada principalmente por las modalidades de *trabajo presencial*, y *trabajo autónomo*, a través de la cual se logró beneficiar a (953) Personas en Proceso de Reintegración, (752) miembros de sus familias y miembros de la comunidad receptora atendiendo los criterios de difícil acceso sin cobertura del SENA y formaciones específicas y diferenciadas de la población beneficiaria.

Con el propósito de dar continuidad en materia de reintegración y asumir los compromisos institucionales enmarcados en el proceso de reincorporación, en el 2018 la ARN y el SENA decidieron suscribir el **Convenio**

⁶ Resolución 4309 de 2019. Artículo 9. Componente de Educación. Artículo 10. Criterios de cumplimiento del componente educación.


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

Marco Interadministrativo de Cooperación No. 1117 ARN / 0020 SENA, el cual tiene por objeto “Aunar esfuerzos técnicos, físicos y administrativos, para facilitar la inclusión productiva sostenible de la población objeto de atención misional de la agencia para la reincorporación y la normalización ARN, sus familias y las comunidades receptoras”, con un plazo de ejecución de 5 años contados a partir de su suscripción.

En el marco de este convenio, durante el año 2019, se contrataron 33 profesionales que a través de sus servicios técnicos acompañaron las diferentes líneas de acción del convenio: **1. Programas de Formación:** con la contratación de once (11) profesionales que impartieron cursos de capacitación en diversos oficios, lo que permitió la vinculación de aproximadamente 275 personas de los diversos procesos que atiende la ARN y **2. Emprendimiento / Fortalecimiento:** veintidós (22) gestores de emprendimiento que adelantaron acciones de acompañamiento técnico a doscientos cincuenta y un (251) unidades productivas.

Para la vigencia 2020 se contrataron 39 profesionales que a través de sus servicios técnicos acompañaron las diferentes líneas de acción del convenio de la siguiente manera: **1. Programas de Formación:** se contrataron ocho (8) profesionales que impartieron cursos de capacitación en diversos oficios, lo que permitió la vinculación de aproximadamente 240 personas de los diversos procesos que atiende la ARN. **2. Emprendimiento / Fortalecimiento:** se contrataron veintidós (22) gestores de emprendimiento que adelantaron acciones de acompañamiento técnico a cuatrocientos cinco (405) unidades productivas en promedio. **3. Generación de Empleo:** se contrataron 4 orientadores de inclusión laboral que realizaron acompañamiento a 283 personas de los diversos procesos que atiende la ARN.

De acuerdo con las nuevas dinámicas sociales y productivas que conlleva la atención de la población objeto de la ARN, el SENA ha formulado lineamientos y desplegado estrategias de atención concertadas con las diferentes instancias y actores, para que de manera armónica aporten a la sostenibilidad de los procesos desarrollados por la ARN.

Por esta razón, de conformidad con la cobertura territorial y la misionalidad del SENA y de la ARN, se hace necesario dar continuidad a la articulación de acciones interinstitucionales necesarias para favorecer la atención de la población objeto de atención misional de la ARN perteneciente a los procesos de **Reintegración y Reincorporación**, de sus familias y de las comunidades receptoras, a través de las siguientes líneas de acción⁷

Tabla 1. Líneas de acción convenio SENA-ARN

Línea de Acción	Descripción
1. Programas de Formación.	La población objeto de atención misional sus familias y las comunidades receptoras, podrán acceder a programas de formación en diversas líneas y niveles de formación.
2. Generación o fortalecimiento de unidades de productivas.	Se impulsa el desarrollo de acciones de asesoría técnica para la creación de unidades productivas y empresas, así como el fortalecimiento de aquellas que están en etapa de crecimiento.
3. Generación de empleo.	Se fortalece la orientación ocupacional y el proceso de gestión e intermediación pública y gratuita de empleo (Resolución 329 de 2016

⁷ Convenio 1117 de 2018 suscrito entre SENA y ARN “Aunar esfuerzos técnicos, físicos y administrativos, para facilitar la inclusión productiva sostenible de la población objeto de atención misional de la ARN, sus familias y las comunidades receptoras.”

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

	del Sena), a través de la Agencia Pública de Empleo; respondiendo a la necesidad de ampliar el grado de adaptabilidad de la población objeto para encontrar y mantener un empleo y la capacidad de actualización constante de sus habilidades ocupacionales.
4. Evaluación y Certificación de Competencias.	Promover y reconocer el aprendizaje y la experticia adquirida a lo largo de la vida laboral, a través de la certificación de normas que atiendan estos saberes previos.
5. Fortalecimiento Institucional.	Establecer alianzas estratégicas con terceros que fortalezcan la cobertura de la oferta institucional del SENA en procura de facilitar la generación de ingresos de la población objeto.

Para la implementación de las líneas de acción del Convenio se establecen las cláusulas octava y novena que sugieren la formalización tanto del Equipo Técnico de Coordinación Nacional como de los Equipos Coordinadores Regionales. Estas instancias se constituyen en un escenario fundamental para la coordinación y toma de decisiones de las acciones derivadas del convenio, así como la formulación y concertación de los Planes de Acción Regionales (anual y semestral) para el cumplimiento del objeto y objetivos específicos señalados en el convenio.

Bajo estas consideraciones, en el ejercicio de planeación realizado por los Equipos coordinadores, a través de los Grupos Territoriales de la ARN y el SENA, se identificó y se focalizó la oferta en los territorios para atender a la población en cuatro de las cinco líneas de acción del convenio. Allí se determinó que la oferta es limitada o inexistente, toda vez que el SENA no cuenta con los profesionales que impartan el servicio a la población objeto de atención de la ARN en cada área temática (Formación, gestión de emprendimiento, gestión de inclusión laboral, evaluación y certificación de competencias) o cuentan con los profesionales, pero estos no cuentan con disponibilidad de tiempo completo para la atención; o bien, en el territorio no existe oferta del SENA que permita implementar las acciones establecidas en el Convenio de acuerdo con la identificación de las necesidades de la población.

Estas dificultades fueron socializadas durante la vigencia 2020 al Equipo Técnico de Coordinación Nacional, por competencia de acuerdo a dos de sus funciones, a saber, [...] e) *Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades concertadas y velar por su correcta ejecución.* f) *Tomar las medidas correctivas para atender las dificultades y/o inconvenientes que se presenten en la ejecución del convenio [...]*⁸, en su momento consideró oportuna y pertinente la contratación de **Instructores**, Gestores de Emprendimiento, Orientadores de Inclusión laboral y Evaluadores de Competencias que seleccionados por el SENA y contratados con recursos de la ARN facilitarían el cumplimiento de los compromisos concertados en las regiones. Este proceso contará con el seguimiento del Comité Técnico Regional del Convenio 1117/0020 de 2018, de acuerdo con los resultados registrados por los profesionales en la Plataforma SENA SOFIA PLUS del SENA.

En comité con el Equipo Técnico de Coordinación Nacional del Convenio, se solicitó dar continuidad a la contratación de los perfiles de **Instructor, Orientador de Inclusión Laboral y Orientador de Emprendimiento**


⁸. Convenio Marco Interadministrativo entre el Servicio Nacional de Aprendizaje y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización 0020/1117 de 2018.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado. La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

con recursos ARN para la vigencia del 2021; así mismo los delegados SENA – ARN para cada línea de acción del convenio, socializaron el procedimiento que se implementará para realizar la selección de los perfiles objeto de contratación, a saber, **Instructores**, Orientadores de Emprendimiento, (antes gestores de emprendimiento) Orientadores de Inclusión laboral; la validación de cada proceso y la información antes mencionada, se encuentra consignada en el **Acta No.10 de fecha 03 de febrero de 2021**.

De conformidad con lo anterior y según el compromiso asumido por el Equipo Técnico de Coordinación Nacional, en el marco del Comité Técnico del Convenio 1117 / 0020 de 2018 las entidades definieron en el plan de acción las siguientes acciones a realizar para el proceso de contratación de **instructores** para el desarrollo de programas o cursos de formación:

Acciones del SENA:

1. Selección de los perfiles de los profesionales. El SENA, con el apoyo de la Agencia Pública de Empleo, realizará la selección de las personas que prestarán sus servicios a la ARN. Como confirmación de la selección, el delegado regional SENA informará al Subdirector Territorial de la ARN, a través de correo institucional, comunicando la persona a contratar.
2. El SENA asumirá los costos de los materiales de formación que demanden los procesos de formación titulada.
3. El SENA junto con la ARN, apoyará en la consecución de los ambientes de aprendizaje para el desarrollo de los procesos de formación.
4. El SENA estará a cargo de la administración educativa: Registros, reportes de asistencia y certificación de los aprendices en la plataforma SENA SOFIA PLUS.
5. El SENA, desarrollará los cursos de acuerdo a la normatividad vigente.

Acciones ARN:

1. La ARN realizará la contratación del instructor seleccionado e informado a través de correo electrónico por el delegado regional SENA al Subdirector Territorial.
2. La ARN efectuará el pago de honorarios mensuales de los contratistas.
3. La ARN será la encargada de la supervisión de los contratos de prestación de servicios
4. La ARN realizará la convocatoria de la población objeto y apoyo en la consecución de ambientes de aprendizaje.
5. La ARN realizará el seguimiento y evaluación al desarrollo de los cursos de formación contratados.

Adicionalmente la presente contratación es favorable para la ARN, por cuanto en la medida en que se da cumplimiento a los Planes de acción del Convenio 1117/0020 de 2018, se aporta a los objetivos inicialmente trazados por la Agencia en su Plan de Acción Institucional- PAI y Plan de Estabilización "*Paz con legalidad*"⁹:

⁹ El PLAN DE ESTABILIZACIÓN a cargo de la Alta Consejería para el Posconflicto comprende una intervención, fundamentada en los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial, PDET, en 11.000 veredas de 16 subregiones en 170 municipios. Es una estrategia de Gobierno construida para articular la planificación y armonización entre los planes de acción de los PDET, el Plan Marco de Implementación (PMI) del Acuerdo Final, los Planes Nacionales Sectoriales, los planes del Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos ilícitos, PNIS, los Planes Integrales de Reparación Colectiva "Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado. La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"


	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

Tabla 2. Metas institucionales de Formación para el Trabajo 2021

OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR		INDICADOR	
	Plan de Acción Institucional 2020	META 2021	Plan de estabilización	META 2021
2. Promover las capacidades productivas orientadas a la sostenibilidad económica de la población objeto de atención	Porcentaje de la población objeto en reincorporación que participa en procesos de fortalecimiento de competencias para la inclusión productiva.	29%	Número de personas en reincorporación vinculadas a Formación para el Trabajo. (35% de los 11627 con Registro Nacional de Reincorporación a 31 de diciembre)	4070 personas

De esta manera se precisa que con el fin de dar cumplimiento a la línea de acción **1) Programas de Formación**, en el desarrollo de los compromisos establecidos en el Convenio No. 1117/0020 de 2018 y la planeación de la ARN, es necesario adelantar la contratación de los servicios de profesionales **instructores** que previamente seleccionados por el SENA respondan al fortalecimiento de las capacidades dirigidas a la generación de ingresos de la población objeto beneficiaria definida por la ARN.

De igual forma, conviene señalar que el valor de los honorarios a pagar al profesional **"INSTRUCTOR"** requerido con ocasión al presente estudio previo, se definió de acuerdo a la tarifa de contratación y los perfiles establecidos en el documento "Parámetros Para la Planeación y Costeo De Metas De Formación" como se detalla a continuación; el cual hace parte del Plan de Acción 2021 expedido por la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo - Grupo de Planeación Operativa del SENA en consonancia con la Dirección de Formación Profesional Grupo Ejecución de la Formación.

(PIRC), en una sola hoja de ruta, con gestión a nivel técnico de recursos y finanzas y con visión a largo plazo, en los territorios priorizados, de manera tal que las instancias nacionales y territoriales proyectan su gestión a 10 y 15 años en estos municipios.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

Tabla 1. Tarifas Contratación de Instructores
TARIFAS MÁXIMA VIGENCIA 2021 (Hasta)

ÍTEM	PERFIL EXIGIDO	1	2	3	4	PORCENTAJE DE PRESUPUESTO POR ÍTEM
		POR PERIODOS FIJOS	POR HORAS	POR PERIODOS FIJOS	POR HORAS	
		(meses)		(meses)		
A	Acreditar certificaciones expedidas por Entidades Reguladoras Nacionales e Internacionales y que el perfil del programa lo requiera	\$7.170.000	\$78.000	\$8.100.000	90.000	Excepcional
	Profesiones que, por reconocimiento salarial en el mercado, exijan tarifas superiores a los establecidos en los Ítems B, C y D de esta tabla Con experiencia laboral mínima de 5 años relacionada con el área de conocimiento del programa de formación motivo de la contratación					
	Profesional universitario con postgrado o certificación de industria en el área del programa de formación a contratar	\$4.044.000	\$34.500	\$4.650.000	\$40.200	20%
	Con experiencia laboral mínima de 12 meses relacionada con el área de conocimiento del programa de formación motivo de la contratación					
C	Profesional universitario titulado, Tecnólogo con especialización en el área del programa de formación a contratar o Tecnólogo	\$3.900.000	\$33.500	\$4.500.000	\$38.500	60%
	Con experiencia laboral mínima de 3 años relacionada con el área de conocimiento del programa de formación motivo de la contratación					
D	Perfil académico inferior a los perfiles de los ÍTEM A, B y C, en el área del programa de formación a contratar	\$3.000.000	\$25.300	\$3.300.000	\$29.100	20%
	Con experiencia laboral mínima de 3 años relacionada con el área de conocimiento del programa de formación motivo de la contratación					

Fuente: Dirección Formación Profesional - Grupo Ejecución de la Formación 2021

Ahora bien, respecto del anterior cuadro se precisa realizar las siguientes observaciones:

- Las tarifas de las columnas identificadas con los números 3 y 4 solamente aplican para las Regionales Chocó, San Andrés, Sucre, Arauca, Casanare, Guaviare, Vichada, Vaupés, Amazonas, Guainía, Caquetá y Putumayo, donde se presentan dificultades en la consecución de personal idóneo y con los perfiles requeridos.
- Para la contratación de los instructores de las tarifas de la fila A, correspondientes a la prestación de servicios como Instructores Expertos, se debe contar con el visto bueno previo de la Dirección de Formación Profesional, Grupo Ejecución de la Formación.


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

- Para la contratación de los Instructores de las tarifas de la fila B, se entiende por Certificación de Industria: el reconocimiento tecnológico y bases sólidas en una disciplina que aplican al desempeño laboral, la cual es expedida por una Entidad con reconocimiento mundial, por tener un riguroso programa de certificación profesional de la más alta calidad y que aplican al desarrollo de las competencias técnicas del programa de formación que va a orientar. Son ejemplos de certificación de industria: Certificación Internacional del IIW-E; AWS-CWI; PMP-PMI; JAVA PROGRAMMER; etc.
- En la columna denominada "Porcentaje de Presupuesto por ITEM" se indica la distribución estimada del presupuesto realizada por la Dirección de Formación Profesional, para cada uno de los ítems de tarifas, como un criterio para que el Subdirector del Centro administre los recursos que le sean asignados para la contratación de instructores 2021, considerando las metas establecidas para el 2021, considerando las normas de bioseguridad que se expidan en su momento por el Gobierno Nacional y los Entes Territoriales."

Conforme a lo expuesto anteriormente; y para el caso específico de la Dirección Programática – Subdirección Territorial, se requiere contratar los servicios profesionales de (1) un **INSTRUCTOR** previamente seleccionado por el Centro de Formación Profesional Integral del SENA, con la finalidad de que ejecute los procesos de evaluación y certificación de competencias laborales de la población previamente focalizada por los Grupos Territoriales de la ARN en el marco de la articulación de la ARN y el SENA.

Teniendo en cuenta que la necesidad descrita persiste y atendiendo a la ampliación de la Emergencia Sanitaria¹⁰, de conformidad con lo establecido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura"; se establece entre otras en el artículo 2, que se deben cumplir los protocolos de bioseguridad de comportamiento en espacio público, lo que permitirá la reactivación de forma progresiva y paulatina, atendiendo las particularidades de orden local de determinadas actividades.

Por lo anterior y atendiendo las necesidades de prestación del servicio durante la emergencia sanitaria la entidad expidió la Resolución No. 1430 del 1 de octubre de 2020, mediante la cual "Se reglamenta el retorno gradual y progresivo de los empleados públicos y contratistas de la Entidad de manera presencial durante el periodo de emergencia sanitaria" con el fin de retornar gradual y progresivamente al lugar de prestación de servicios durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria y posterior a ella, atendiendo todos los protocolos de bioseguridad adoptados por el Gobierno Nacional y la ARN para mitigar, controlar y manejar la pandemia del COVID-19 en la población beneficiaria y los colaboradores de la entidad, lo cual exige fortalecer el recurso humano encargado de los procesos misionales a desarrollarse en la vigencia de la presente contratación.

Así las cosas, se evaluaron las necesidades de la población objeto bajo la coyuntura actual y atendiendo los protocolos adoptados por las entidades del Orden Nacional el SENA estableció las directrices para el retorno gradual y progresivo al trabajo presencial mediante comunicado de prensa del 13 de enero de 2021, en el cual se mencionó que "se continuará el servicio de forma presencial hasta con el 30% de los servidores públicos y contratistas de la entidad que sean indispensables en las sedes de trabajo; el 70% restante continuará

¹⁰ Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 que extiende la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021.


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

realizando trabajo en casa.”. Ese porcentaje máximo de presencialidad en todas las instalaciones del SENA en el país, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y a las normas y medidas que emitan las gobernaciones y alcaldías, razón por la cual es deber de cada director regional y subdirector de centro, adoptar las medidas locales para garantizar el cumplimiento de esas disposiciones¹¹.

Así las cosas y ante la necesidad de continuar con la prestación del servicio por parte de la entidad y del acompañamiento de la Dirección de Formación Profesional del SENA, se hace necesario adoptar las metodologías, dinámicas y métodos de operación, de tal forma que haya un acompañamiento constante a la población objeto en medio de la emergencia, procurando el cumplimiento de lo planteado en cada una de las obligaciones contractuales de manera presencial o virtual, por lo que se adelantará un plan de trabajo y protocolo de atención que defina las acciones para adelantar el proceso de atención; las acciones que se desarrollen a través de la modalidad virtual deberán ser lo suficientemente flexibles, con el fin de dar continuidad al acompañamiento presencial (solo en caso de ser necesario) sin generar traumatismos en los procesos adelantados o por adelantar con la población atendida.

Es importante resaltar que, debido a la situación actual del país, las obligaciones que requieran presencialidad, se ejecutarán a través de una estrategia de atención virtual desarrollada por la Coordinación Nacional de Emprendimiento – SENA utilizando diferentes medios virtuales para contactar a la población objeto; sin embargo, una vez se supere la contingencia, se retomará el acompañamiento presencial.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Esta contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que dicha modalidad de selección procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”* (Negrita fuera de texto)

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”*.

Así las cosas, la contratación requerida por la Entidad se encuentra enmarcada de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde al de Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la tipología contractual, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la ARN, conforme a lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, no

¹¹ Comunicado a la opinión pública “Protocolos de Bioseguridad en el SENA y medidas para la prevención del contagio del COVID – 19” 13 de enero de 2021.


“Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.”

“El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>”

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

se determinará en el presente documento, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

No obstante, la selección es realizada por el SENA de acuerdo al procedimiento establecido; se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la ARN, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente documento.

El contrato a suscribir corresponde al de Prestación de Servicios y tendrá una intensidad horaria de 1033 horas, debido a que el profesional **INSTRUCTOR**, realizará 1033 acción (es) de formación titulada en (TECNICO MAYORDOMIA EMPRESAS GANADERAS) en el municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN en el Departamento de CAQUETÁ, debido a la inexistencia de personal por parte del SENA para cubrir la necesidad de estabilización y proyección económica de la población objeto definida por la ARN de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades.

Según lo anterior y toda vez que los servicios a contratar se encuadran dentro de los parámetros indicados, se justifica la presente contratación directa.

Así mismo, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1117 de 2018, suscrito entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN - ARN, el delegado regional SENA informará mediante correo institucional, que se ha seleccionado al (a) señor (a) **WALTER ALBERTO PARRA MARTINEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **11259012** quien de acuerdo a la propuesta de servicios presentada, se encuentra en capacidad de ejecutar el contrato, tiene la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas, toda vez que es **ZOOTECNISTA**, con más de **96** meses de experiencia como: Instructor en producción agropecuaria, con el SENA, con amplias capacidades profesionales para desempeñar cargos relacionados con la interpretación, análisis y accesoria técnicas pecuarias y ambientales frente a las diferentes situaciones que se suscitan en empresas y entidades de orden público y privado, facilidad para asumir nuevos retos. Desempeñándose técnicamente en actividades como inseminación artificial utilizando protocolos a término fijo, implementación de estrategias de alimentación para épocas críticas en ganadería bovina, manejo sanitario y buenas prácticas de ordeño tanto mecánico como manual, cumpliendo con los requisitos establecidos en el ítem **C**, columna **4** de la tabla de honorarios del SENA.

En consecuencia, una vez revisados los documentos soportes para la presente contratación, está plenamente demostrada la idoneidad y experiencia, que lo faculta para realizar la acción de **formación técnica o tecnológica** en el Grupo Territorial ARN **Caquetá**, atendiendo el Departamento de **Caquetá**, Municipio de **San Vicente del Caguán**.


En este orden de ideas, se realiza la selección de **WALTER ALBERTO PARRA MARTINEZ**, quien, de acuerdo a la propuesta de servicios presentada, se encuentra en capacidad de ejecutar el contrato, tiene la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas, toda vez que cuenta con el siguiente

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

perfil: Zootecnista. Por lo cual se considera, que es la persona idónea para desarrollar las obligaciones contractuales.

Inexistencia en planta: De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por el Grupo de Talento Humano, NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En observancia a los parámetros entregados por Colombia Compra Eficiente a través de la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector” en lo referente a contratación directa, se procede a analizar el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, como se expone a continuación:

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de los servicios requeridos, los cuales se prestan a través de personas naturales que cuenten con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el un profesional, técnico o tecnólogo. Para tal efecto se exige que cuente con una experiencia directamente relacionada con las actividades a desarrollar que le ofrezca certeza a la entidad con base en sus habilidades y conocimientos.

Se evidencia en el acápite “DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN” del presente estudio previo, que se establecieron las ventajas que representa para la Agencia, adelantar esta contratación.

Así mismo, en este acápite se determinó el perfil que se requiere a través de la exigencia de idoneidad y experiencia que debe demostrar la persona natural a contratar para desarrollar el objeto contractual. Lo anterior, en concordancia con el acápite “JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA”, con el fin de cumplir con las metas proyectadas en el Plan Anual de Adquisiciones **2021** de la Agencia.

Igualmente, el numeral 5 de este estudio, contiene las condiciones del servicio a contratar como, Descripción del Objeto, obligaciones del contratante, obligaciones del Contratista, Plazo de Ejecución, valor del contrato, forma de pago, lugar de ejecución y régimen de impuestos.

De igual manera, con el objeto de contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la Agencia, hacer la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos y dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se estableció el análisis de los riesgos previsibles, en cuanto a su tipificación, estimación y asignación.

Finalmente, si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala que las garantías en la contratación directa no son obligatorias, se encuentra necesaria su exigencia en consideración a que el cabal


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones por parte del Contratista repercuten en el logro de las metas y objetivos de la Entidad, por tanto, resulta conveniente acudir al mecanismo de la garantía para cubrir el riesgo de incumplimiento del contrato, de acuerdo con al amparo y vigencia descritas en el numeral octavo del presente estudio.

4.1. Análisis honorarios:

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Financiera, documento que hace parte integral del presente contrato; no obstante, para esta contratación la ARN tendrá en cuenta la tabla de honorarios establecida por el SENA y los lineamientos establecidos en el documento "Parámetros Para la Planeación y Costeo De Metas De Formación" el cual hace parte del Plan de Acción 2021 expedido por la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo - Grupo de Planeación Operativa del SENA en consonancia con la Dirección de Formación Profesional del Grupo Ejecución.

Por lo anterior, el perfil, la experiencia requerida para el desarrollo del objeto y las actividades descritas, se determinó que, de acuerdo con los honorarios de la tabla relacionada anteriormente, el valor de la hora a pagar al **INSTRUCTOR** es de \$ **38.500** M/CTE¹².

Los honorarios mensuales a pagar serán los que resulten de multiplicar el valor de cada hora de formación, por el número total de las horas de formación impartidas por el instructor en el mes respectivo, según la certificación, expedida por el supervisor del contrato quien debe verificar su estricto cumplimiento.

5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

5.1. OBJETO

Prestar con autonomía técnica y administrativa los servicios de formación en el área de su dominio, requeridos por la ARN en el marco del Convenio Interadministrativo 1117 de 2018 y dirigido a las personas objeto de atención definidas por la entidad.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Impartir la formación denominada TECNICO MAYORDOMIA EMPRESAS GANADERAS con una intensidad de hasta **1033** horas, en el Departamento de **Caquetá** Municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN, atendiendo los procedimientos definidos por el SENA, esta actividad podrá desarrollarse de forma presencial y/o virtual según las disposiciones de SENA.

¹² El valor hora del instructor será de acuerdo al perfil establecido en la Tabla de Honorarios de Instructores, columna "**Perfil Exigido**" y las columnas No. 3 y 4 solamente aplican para las Regionales Chocó, San Andrés, Sucre, Arauca, Casanare, Guaviare, Vichada, Vaupés, Amazonas, Guainía, Caquetá y Putumayo, donde se presentan dificultades en la consecución de personal idóneo y con los perfiles requeridos.


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

2. Elaborar y entregar un cronograma de trabajo al supervisor dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al inicio del contrato, el cual debe incluir las acciones a desarrollar de forma presencial y/o virtual si la situación así lo amerita, con la descripción del plan de acción y de las alternativas de atención a la población beneficiaria para las actividades a desarrollar en la acción de formación definida.
3. Registrar la acción de formación de TECNICO MAYORDOMIA EMPRESAS GANADERAS en la plataforma SOFIA PLUS del SENA.
4. Desarrollar y evaluar el proceso de formación de los beneficiarios, considerando el cumplimiento del 80% en la modalidad de trabajo de acompañamiento del instructor y diligenciar oportunamente el formato de acta de evaluación entregado por la ARN.
5. Desarrollar y Evaluar el proceso de formación de los beneficiarios considerando el cumplimiento del 20% en la modalidad de trabajo autónomo y diligenciar oportunamente el formato de acta de evaluación entregado por la ARN.
6. Entregar mensualmente los reportes de asistencia de la formación en los formatos establecidos por ARN al supervisor.
7. Elaborar y entregar un informe final en el que se refleje el estado final del proceso con los respectivos soportes de cada una de las personas participantes de la acción de formación realizada.
8. Gestionar ante la oficina de Registro y Control del SENA el cargue oportuno de los certificados de aprobación del programa de formación en la Plataforma SENA Sofia Plus.
9. Las demás obligaciones que se requieran para dar cumplimiento al objeto contratado.

Confidencialidad: El contratista deberá comprometerse a:


1. No divulgar la información que le sea suministrada por la ARN o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la ARN.
2. Guardar secreto profesional.
3. No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
4. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ARN.

El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de las medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

5.3. OBLIGACIONES DE LA ARN: LA ARN se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información documentada requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones (manuales, procedimientos, formatos, etc.).
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la ARL de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas vigentes y aplicables.
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

5.4. PLAZO:

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL; hasta agotar el número de horas contratadas, sin exceder el **31 de Diciembre de 2021**.

De acuerdo al objeto a contratar la necesidad de la Entidad, el número mínimo de horas a contratar es de **1033** horas.

5.5. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

De conformidad con el análisis de los honorarios establecidos en el numeral 4.1. para la presente contratación, se estableció que, de acuerdo al perfil del personal requerido, acorde con la responsabilidad y delicadeza de las actividades a desarrollar, y de acuerdo con lo establecido en la **Tabla 1. Tarifas Contratación de Instructores** que se encuentra en el documento "Parámetros Para la Planeación y Costeo De Metas De Formación" expedido por la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo - Grupo de Planeación Operativa del SENA en consonancia con la Dirección de Formación Profesional del Grupo Ejecución del SENA **ÍTEM C COLUMNA No. 4**, se pagarán unos honorarios mensuales que resultarán de multiplicar el número de horas cumplidas en el mes por el valor hora de acuerdo a la tabla de honorarios de instructores, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, lo cual arroja un valor para la contratación de **\$39.770.500 PESOS M/CTE**.

5.6. FORMA DE PAGO:


La ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado. La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: BS-F-27	
		FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

Se pagará en forma proporcional por las horas efectivamente impartidas por el instructor en el mes respectivo, desde la fecha de aprobación de la garantía, previa certificación del supervisor que acredite el número de horas a pagar.

El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a).** Certificación de supervisión para pago. **b).** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión. **c).** Factura o documento equivalente (si aplica).

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos

5.7 RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS: El contratista no es responsable de IVA.

5.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN.

5.9 LUGAR DE EJECUCIÓN.

La formación denominada **TECNICO MAYORDOMIA EMPRESAS GANADERAS** se realizará en el Grupo Territorial ARN **Caquetá**, atendiendo el Departamento de Caquetá, Municipio de San Vicente del Caguán.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

El CONTRATISTA prestará sus servicios en el Grupo Territorial ARN Caquetá en el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento de Caquetá, sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá los gastos correspondientes de viaje, según las disposiciones internas de la Entidad.

5.10 SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el **COORDINADOR DEL GRUPO TERRITORIAL ARN CAQUETÁ**, o quien haga sus veces o quién designe por escrito el ordenador del gasto.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La ARN tipificó los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y señalar el sujeto contractual (Contratista o Entidad) que soporta total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Monitoreo y revisión

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: BS-F-27

FECHA
2018-05-18

VERSIÓN
V-1

1	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista incumple total o parcialmente las obligaciones del contrato o cumple con una calidad deficiente los productos o actividades pactadas contractualmente.	Incumplimiento del objeto del contrato o deficiencia de los resultados o productos generados. Generación de la Audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento del desarrollo y de los resultados de los productos o actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones de monitoreo constante.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	A partir del apogamiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación	Seguimiento a actividades	Permanente y personalmente. Mensual o por corte de pago de acuerdo con los informes presentados
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incremento de las medidas decretadas para enfrentar Crisis Sanitaria que impliquen restricciones que a su vez impidan cumplir con la atención de la población asignada o las actividades inicialmente programadas.	a). Retraso en el cumplimiento de actividades relacionadas con el objeto del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	a) Verificación del estado de salud de los participantes y su continuidad, condiciones de atención y metas de atención.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o Coordinador GT y contratista	A partir del establecimiento de medidas restrictivas para la atención de la población en los términos inicialmente pactados.	Una vez se flexibilicen o desmonten las medidas restrictivas para la atención de la población	Seguimiento a las actividades	Con el reporte de inconvenientes presentados en la ejecución del Contrato.
3	General	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en los servicios tecnológicos, que le impidan al contratista adelantar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de manera virtual.	a.) Incapacidad de prestar el servicio de manera virtual. b.) Retraso en la acción de formación para la inclusión productiva sostenible de la población objeto que se desarrolle de manera virtual.	3	2	5	Riesgo Medio	ARN, SENA y Contratista	Mantenimiento y seguimiento a los sistemas de información y/o herramientas tecnológicas que se usan para la prestación del servicio.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o Coordinador GT y contratista	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato.	Seguimiento a las actividades virtuales, reportes de la OTI por parte de la ARN y del	Permanente.
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida, destrucción y/o deterioro de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto del futuro contrato, por causas imputables al Contratista, bien sea de propiedad del oferente adjudicatario, o de propiedad de la ARN.	a). Retraso en el cumplimiento de actividades relacionado con el objeto del contrato; b) Detrimiento patrimonial del inventario de la ARN cuando estos equipos los proporcione la Entidad y; c). Pérdida de información confidencial.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	a). Verificación del estado de los bienes y/o equipos asignados al Contratista y reparación, reposición o pago de los equipos siniestrados y; b) Instalación de Software de encriptación en los equipos asignados al contratista.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y Coordinador Grupo de almacén e Inventarios	En el evento de la pérdida, destrucción o deterioro del bien o equipo	Según fecha de acta de devolución de bienes	Verificación de entrega de bienes	Con la ocurrencia de la Pérdida, destrucción y/o deterioro de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato
5	Específica	Externo	Contratación y Ejecución	Social o Político	Dada la misión de la ARN, problemas de orden público o político pueden afectar la seguridad e integridad física del Contratista	Paralización del Contrato y riesgo en la vida del contratista.	4	3	7	Riesgo Alto	ARN y Contratista	Modificación del lugar de ejecución del Contrato o Terminación de Común Acuerdo del Contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor, Asesor de Seguridad y Secretaría	Una vez se detecte o se denuncie el riesgo de orden público	Una vez se efectúa el cambio de lugar de ejecución contractual o	Seguimiento a actividades	Permanentemente


"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN		CÓDIGO: BS-F-27	
			FECHA 2018-05-18	VERSIÓN V-1

6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Realizar uso indebido de la información a la que tiene acceso.	a. Compromiso de la integridad física de la población beneficiaria.	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	Suscripción del acuerdo de confidencialidad. Además Seguimiento constante por parte del supervisor al desarrollo de actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones y monitoreo constante.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Finalización del contrato	Mediante el informe de supervisión	Mensual
---	---------	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	-------------	-------------	---	---	---	---	--------------	----	------------	---------------------------------	---------------------------	------------------------------------	---------

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta naturaleza del objeto y alcance de las obligaciones del contrato, independientemente del valor del mismo y de conformidad con numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se ha considerado necesario que el contratista constituya una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

Cumplimiento del Contrato (numeral 3 artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015): equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal "C" de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: "**Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa**", razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.


HUGO ALEJANDRO RINCON URIBE
COORDINADOR DEL GRUPO TERRITORIAL ARN CAQUETÁ

Elaboró: Diana Lopez Coronado. Profesional Especializado. Subdirección Territorial
 Juan Carlos Colmenares. Profesional Especializado. Subdirección Territorial

Revisó:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
 La versión vigente se encuentra en el software SIGER."

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"